

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de marzo de 2021

Señores

CNV / BYMA / MAE

Presente

Ref.: Hecho relevante

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que Banco Macro S.A. (el "Banco") el día de ayer a las 22.03 hs. se ha presentado espontáneamente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, atento a haber tomado conocimiento de la existencia de una notificación diligenciada con supuesto resultado positivo en un domicilio inexistente, por medio de la cual se le intentó notificar el traslado de una demanda colectiva caratulada "Asociación por la Defensa de Usuarios y Consumidores (ADUC) c/ Banco Macro S.A. s/ Sumarísimo" (Expte. Nro. 32225/2019). En la notificación mencionada se consignaron fechas futuras y se contradice con otra acta labrada por el mismo oficial notificador en igual fecha y a la misma hora, que da cuenta de la inexistencia del domicilio en cuestión. En su presentación del día de ayer, el Banco solicitó que se declare la nulidad de la notificación sin sustanciación por resultar manifiesta y se proceda a practicar una nueva en su domicilio, como así también se procedió a contestar demanda en forma subsidiaria, haciendo reserva de ampliar dicha contestación una vez declarada la nulidad y practicada la nueva notificación en debida forma.

En la demanda referida la actora cuestiona el cálculo del interés aplicado en la liquidación de plazos fijos renovados automáticamente, ya que indica que la tasa ofertada por el Banco es inferior a la ofrecida en igual fecha con respecto a la constitución de un nuevo plazo fijo. En virtud de ello, pretende el cese de la conducta imputada y la restitución a los clientes afectados de los intereses que se hubieran debido abonar desde la constitución del depósito con más intereses sobre tales cantidades. Adicionalmente, reclama por daño punitivo.

La demanda tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16.

Banco Macro S.A. ha respetado en todo momento la normativa vigente y cuenta con sólidos argumentos de defensa, y por ello, considera poco probable una resolución desfavorable en esta controversia, y que aún en caso de que ello sucediera no tendrá un impacto significativo en su patrimonio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Jorge Francisco Scarinci
Responsable de Relaciones con el Mercado